

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520180023900
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Josefina Rojas Cáceres
Accionado	Superintendencia de Notariado y Registro -Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante proveído del 10 de junio de 2021 se admitió la demanda de reparación directa presentada por Josefina Rojas Cáceres en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, para obtener el reconocimiento y pago de indemnización por perjuicios ocasionados con las acciones y omisiones por falta de información respecto de la cancelación de los registros de bienes inmuebles de propiedad de la demandante y el traslado de las anotaciones de dos pertenencias (inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50S-40429615, 50S-40429603, 50S-40429608, 50S-40429609, 50S-40429328 y 50S-40429364) (Doc. No. 32, expediente digital).

Adelantado el trámite correspondiente, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **29 de mayo de 2024** a las **11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del Micrositio del Juzgado¹, en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: cja11@yahoo.es;

¹ **Cronograma de Audiencias:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Parte demandada:

Superintendencia de Notariado y Registro:

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co; pimiento.julian@gmail.com;

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur:

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co;

documentosregistrobogotasur@supernotariado.gov.co;

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co; edgar.namen@supernotariado.gov.co;

-Ministerio Público: mmendozag@procuraduria.gov.co;

Se **REQUIERE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur para que dentro del término de **cinco (5) días**, designe un profesional del derecho que la represente.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI². El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **15 DE ABRIL DE 2024.**

² **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>

Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales (consejodeestado.gov.co)

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731a91b722ab9d8992e554af112a8004ebd27068ac716cd78ac260332ba962f9**

Documento generado en 12/04/2024 04:56:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>